



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/017

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO Y CONTEO RÁPIDO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CE/2018/007, Y SE DESIGNA AL DR. ALFONSO JAIME MARTÍNEZ LAZCANO, COMO INTEGRANTE DEL COTAPREPET, EN SUSTITUCIÓN DEL MTRO. GUILLERMO LEÓN CERPA.

Glosario. Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

CATD:	Centro de acopio y transmisión de datos
CCV:	Centro de Captura y Verificación
Comisión:	Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco y Conteo Rápido
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
COTAPREPET:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares del Estado de Tabasco
Difusor oficial:	Institución académica o medio de comunicación internacional, nacional, estatal o regional, que cumple con los requisitos técnicos y de infraestructura mínimos necesarios para la publicación de los resultados electorales preliminares, de acuerdo a los requerimientos por el Instituto o OPL



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



**"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"**

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/017

Ente Auditor:	La Institución académica o de investigación encargada de realizar la Auditoría de Verificación y Análisis del Sistema Informático que será utilizado en la implementación y operación del PREPET
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL:	Organismos Públicos Locales de las entidades federativas
PREPET:	Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco
Reglamento:	Reglamento de Elecciones
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
UCS:	Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
UNITIC:	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

A N T E C E D E N T E S

- I. **Atribuciones del Congreso de la Unión.** El Poder Reformador Permanente de la Constitución Federal, aprobó la adición a la fracción XXIX-U del artículo 73, por el que reservó al Congreso de la Unión, la facultad para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/017

materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, conforme a las bases previstas en el ordenamiento Constitucional; asimismo, emitió disposiciones en materia político electoral relativas a la organización y estructura del INE, y que fueron publicadas el diez de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, el quince de mayo del año dos mil catorce, la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó la Ley General y la Ley de Partidos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

- II. Reforma Constitucional y legal local en materia electoral.** El veintiuno de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7491, Suplemento E, el Decreto 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local en materia electoral.

Igualmente, el Congreso del Estado de Tabasco, el dos de julio de dos mil catorce, aprobó la Ley Electoral, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7494, Suplemento C.

- III. Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.** El uno de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal celebró sesión extraordinaria en la que declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para renovar la Gubernatura, diputaciones, presidencias municipales y regidurías, del Estado de Tabasco.

- IV. Jornada Electoral.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley General, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año dos mil dieciocho se llevarán a cabo el primer domingo



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

CONSEJO ESTATAL

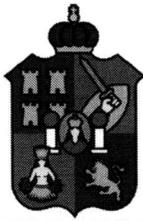
CE/2018/017

de julio, por lo tanto, en dos mil dieciocho se llevarán a cabo elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo Federal y el Congreso de la Unión, así como las Elecciones Locales Ordinarias para renovar la Gubernatura, diputaciones y Regidurías en el Estado de Tabasco; en consecuencia, las elecciones locales ordinarias tendrán verificativo el primero de julio del año citado.

- V. **Integración de las Comisiones.** Que en sesión extraordinaria de nueve de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal del Instituto Electoral, aprobó, el acuerdo CE/2017/033 mediante el cual estableció la nueva Integración de las Comisiones Permanentes de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral: de Organización Electoral y Educación Cívica; de Denuncias y Quejas; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter administrativa; la Temporal de Género; la creación de las comisiones temporales del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco y Conteo Rápido, así como la de Debates; en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- VI. **Instalación de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco y Conteo Rápido.** Que el catorce de octubre de dos mil diecisiete, la Comisión celebró sesión extraordinaria, en la que se declaró formalmente instalada.

C O N S I D E R A N D O

1. **Órgano responsable de las elecciones en Tabasco.** Que la Constitución Local, en su artículo 9, Apartado C, fracción I, prevé que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado, que se realiza a través de un Organismo Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

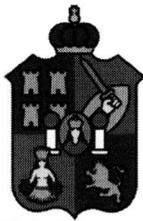
CONSEJO ESTATAL

CE/2018/017

Tabasco. De la misma manera el artículo 102, numeral 1, de la Ley Electoral indica que todas las funciones y actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. **Actividades del Instituto Electoral.** Que el artículo 9, Apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Local, dispone que el Instituto Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el INE, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como todas las no reservadas al INE.

3. **Finalidades del Instituto Electoral.** Que el artículo 101 de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/017

los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

4. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que el artículo 106 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal, como órgano superior de dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
5. **Principios rectores de la función electoral.** Que de conformidad con el artículo 102, numeral 1, de la Ley Electoral, las funciones y actividades del Instituto Electoral, se rigen por los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Máxima Publicidad, Imparcialidad y Objetividad.
6. **Atribución del Consejo Estatal.** El artículo 115, párrafo 1, fracción I y XXVII de la Ley Electoral, establece como atribución del Consejo Estatal aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral, así como implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad.
7. **Atribución del Secretario Ejecutivo.** Que el artículo 117, párrafo 2, fracción XIII de la Ley Electoral, establece como atribución del Secretario Ejecutivo, establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo Estatal, de los resultados preliminares de la elección local, de acuerdo con los lineamientos señalados por el Instituto Nacional Electoral, al cual tendrán acceso en forma permanente los miembros del Consejo Estatal.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/017

- 8. Carácter estrictamente informativo y preliminar del PREPET.** Que el artículo 173, de la Ley Electoral, establece que:
1. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Estatal.
 2. En las elecciones de su competencia, el Instituto Estatal se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios que en materia de resultados preliminares emita el Instituto Nacional Electoral.
 3. El objetivo del Programa de Resultados Electorales Preliminares será el de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información electoral en todas sus fases al Consejo Estatal, a los Partidos Políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.
- 9. Atribución de OPL de implementar y operar el PREPET.** Que el artículo 104, párrafo 1, inciso k) de la Ley General, dispone como atribución de los OPL, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto.
- 10. Reglamento.** Que el artículo 336, numeral 1, del Reglamento, establece que las disposiciones relacionadas con las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREPET, son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2018/017

11. **Disposición del artículo 339 del Reglamento.** El Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar la creación del COTAPREPET al menos **siete** meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen mínimamente los siguientes aspectos: la vigencia del comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el citado Reglamento norme al respecto.

12. **Órgano facultado para integrar el COTAPREPET.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 340 Sección Tercera denominada Comité, del Reglamento de Elecciones del INE, el Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar **siete** meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos miembros serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda, y se integrará por un **mínimo de tres y un máximo de cinco miembros**, que serán auxiliados por **el titular de la instancia interna responsable** de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su **Secretario Técnico**.

13. **Cumplimiento del Artículo 341 del Reglamento.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 341, del Reglamento, quienes aspiren a integrar el COTAPREPET, deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes:
 - a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/017

investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;

- c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o del Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP.
- h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.

2. La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.

3. En la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo.

4. Cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/017

5. En la integración de los COTAPREP se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el presente Reglamento.

14. Inicio de funciones y atribuciones del COTAPREPET. Conforme a lo establecido en el artículo 342 numerales 1 y 2, del Reglamento, el COTAPREPET deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/017

- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento y su Anexo 13, y demás normatividad aplicable.

2. Adicionalmente, el COTAPREP que sea integrado por el Instituto tendrá la función de brindar asesoría y apoyar a éste en sus funciones de seguimiento y asesoría en materia de implementación y operación del PREP en elecciones locales, para lo cual podrán contar con personal de apoyo y, en su caso, el Instituto deberá prever los recursos necesarios.

- 15. Participación de los consejeros representantes de los partidos y en su caso, de los candidatos independientes.** Que en las reuniones que lleve a cabo el comité, los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General u Órgano Superior de Dirección del OPL, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión.
- 16. Modificación al Reglamento.** Que en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG565/2017, mediante el cual aprobó la modificación a diversas disposiciones del Reglamento.
- 17. Circular número INE/UTVOPL/0675/2017.** Que con fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete, se recibió la circular número **INE/UTVOPL/0675/2017**, de fecha veinticuatro de noviembre del citado año,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



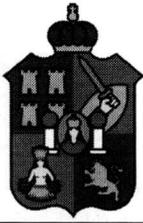
CONSEJO ESTATAL

CE/2018/017

signada por el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante la cual por instrucción del Mtro. Miguel Ángel Patiño Arrollo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y en cumplimiento a la solicitud hecha por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/UNICOM/4525/2017, se remitió los siguientes documentos:

- Tabla de observaciones a los perfiles de los candidatos a integrar los Comités Técnicos Asesores de los Programas de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de las entidades que a continuación se señalan: Campeche, Colima, Chihuahua, Cd. de México, Durango, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, en respuesta a la Circular INE/UTVOPL/0486/2017 y del oficio INE/UNICOM/3820/2017.
- Modificaciones a la normatividad realizadas en materia de PREP (capítulo II, del Título III, del Reglamento de Elecciones y los anexos 13, 18.5 Y 18.10).
- Formato de informe de avances mensual de las actividades de implementación del PREP.

18. Aprobación de los integrantes del COTAPREPET. Que en sesión extraordinaria de treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, el Consejo Estatal del Instituto Electoral, emitió el Acuerdo CE/2017/O56, mediante el que aprobó la integración del COTAPREPET, estableciendo en sus puntos de acuerdos primero y sexto lo siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2018/017

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del PREPET, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DEL COTAPREPET	
Dr. César Iván Astudillo Reyes	Presidente
Dr. Fidel Ulín Montejo	Integrante
Ing. Héctor Manuel Yris Whizar	Integrante

SEXTO. En caso de ausencia permanente de alguno de los integrantes del Comité Técnico Asesor del “Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco”, se designará a quien deberá sustituirlo, en orden de prelación en la forma que fueron determinados por la Comisión, en el Acuerdo CT-PREPET-YCR/2017/003, siendo los profesionistas que a continuación se enlistan:

Nombre
Mtro. Julio César Margáin y Compeán
Dr. Isaías Hernández Rivera

- 19. Vigencia del COTAPREPET.** Que, en el citado acuerdo del Consejo Estatal del punto anterior, se estableció que la vigencia del COTAPREPET, es del día cinco de diciembre del año dos mil diecisiete y concluye el día treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, considerando la presentación de un informe final dentro de los treinta días siguientes a la jornada electoral.
- 20. Atribuciones de los integrantes del COTAPREPET.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 343, del Reglamento, las atribuciones de los integrantes del COTAPREPET, serán:

a) De los miembros:

- I. Asistir y participar con su opinión en las sesiones;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/017

- II. Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día;
- III. Apoyar al Secretario Técnico en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
- IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
- V. Emitir su voto, y
- VI. Solicitar al Secretario Técnico someter a consideración una sesión extraordinaria.

b) Del Secretario Técnico:

- I. Moderar el desarrollo de las sesiones;
- II. Asistir con derecho a voz a las sesiones;
- III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los miembros del Comité;
- IV. Convocar a las sesiones; y
- V. Fungir como enlace del Comité ante el Secretario Ejecutivo o su homólogo en los OPL.

21. Sesión de instalación del COTAPREPET. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 344 del Reglamento. los integrantes del **COTAPREPET**, llevaron a cabo su **sesión de instalación**, el cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

22. Remoción de integrantes del COTAPREPET. Que en la estructura y conformación del acuerdo **CE/2017/056**, se estableció que atendiendo la integración del **COTAPREPET**, sus atribuciones y funciones, de darse una ausencia definitiva o en su caso de incurrir uno de los titulares en dos inasistencias injustificadas a las sesiones ordinarias o reuniones de trabajo, previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, podrá ser removido de su encargo de manera inmediata, y será llamado para continuar con los trabajos el siguiente en la lista de reserva. Esta causa de remoción deberá



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

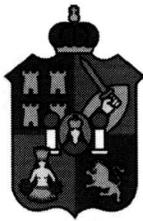


CONSEJO ESTATAL

CE/2018/017

establecerse en una cláusula del Contrato de Prestación de Servicios Profesional que este Instituto celebre con los integrantes.

23. **Modificación al Acuerdo CE/2017/056.** Que el veintinueve de enero del año en curso, se aprobó el Acuerdo CE/2018/007, mediante el cual se modificó el acuerdo CE/2017/056, en virtud de la designación del Mtro. Guillermo León Cerpa, como integrante del COTAPREPET, en sustitución del Dr. Cesar Iván Astullido Reyes.
24. **Renuncia del Mtro. Guillermo León Cerpa.** Que el catorce de febrero del año que transcurre, el Secretario Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco, recibió el escrito de renuncia como integrante del COTAPREPET, del Mtro. Guillermo León Cerpa, debido a cuestiones personales.
25. **Observancia del artículo 341 numeral 1, inciso b) del Reglamento.** Que la integración del COTAPREPET aprobada por el Consejo estatal mediante acuerdo CE/2017/O56 fue acorde a lo dispuesto en el artículo 341 numeral 1, inciso b) del Reglamento, el cual establece que cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y **ciencia política.**
26. **Aprobación del anteproyecto de acuerdo.** Que en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, la Comisión emitió el Acuerdo **CT-PREPET-YCR/2018/06**, mediante el cual propuso al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la modificación al acuerdo CE/2018/007, por el que se designó a los integrantes del COTAPREPET, para el



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



*"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"*

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/017

Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y la designación del Dr. Alfonso Jaime Martínez Lazcano, como nuevo integrante del citado Comité.

- 27. Análisis de la reserva de integrantes del COTAPREPET.** Cabe precisar que en la integración interdisciplinaria del COTAPREPET, el Mtro. Guillermo León Cerpa, cubría el área de **ciencias políticas**, en ese sentido, y derivado de su escrito de renuncia, este Consejo Estatal consideró necesario realizar el análisis de los curriculums que ya fueron evaluados por el INE, y validado por la instancia interna de coordinar las actividades del PREPET.

Para tal efecto se formó la tabla que se presenta a continuación, en la que se resaltan aspectos del perfil de cada uno de los susceptibles de formar parte del COTAPREPET.

Nombre	Estatus	Perfil
Dr. Isaías Hernández Rivera	Actualmente forma parte de la reserva	Licenciado en Informática Administrativa. Maestría en Ingeniería en Sistemas con especialidad en grandes redes de información y transporte. Doctorado en Sistemas Computacionales.
Mtro. David Rodrigo Reyes Rodríguez	Evaluado por el INE pero no forma parte de la reserva	Licenciatura en Diseño Industrial. Maestría en Dirección Estratégica de Tecnologías de la Información.
Mtro. Luis Arturo Ortiz Arellano	Evaluado por el INE pero no forma parte de la reserva	Lic. en Sistemas de Computación Administrativos Maestría: en Administración con una especialidad en Mercadotecnia Profesional.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2018/017

Del análisis comparativo, se desprende que ninguno de los integrantes de la reserva, reúne el perfil de Ciencias Políticas, para integrar el COTAPREPET, por lo que mediante oficio No. S.E./1446/2018 de fecha dieciséis de febrero del año en curso, se envió al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales, la síntesis curricular del Dr. Alfonso Jaime Martínez Lazcano, como propuesta para integrar el COTAPREP, para su análisis y valoración.

- 28. Valoración realizada por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.** Que mediante oficio S.E./1517/2018 de fecha veinte de febrero del presente año, suscrito por el Secretario Ejecutivo, dirigido al Presidente de la Comisión, se recibió la valoración realizada por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, del perfil académico del Dr. Alfonso Jaime Martínez Lazcano, propuesto para ser candidato a integrar del COTAPREPET, misma que se anexa al presente, en la que se señala que el perfil del candidato se ajusta a la Ciencia Política; lo que no implica una duplicación con la experiencia de los integrantes del COTAPREPET.

Con base en lo anterior, este Consejo estatal considera viable la propuesta realizada por la Comisión, para la nueva integración del COTAPREPET, misma que es la siguiente:

TITULARES	RESERVA GENERAL
Dr. Fidel Ulín Montejo	Dr. Isaías Hernández Rivera
Ing. Héctor Manuel Yris Whizar	Mtro. Luis Arturo Ortiz Arellano
Dr. Alfonso Jaime Martínez Lazcano	Mtro. David Rodrigo Reyes Rodríguez



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



*"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"*

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/017

29. Atribución del Consejo Estatal para emitir acuerdos. Que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos y 115, numeral 1, fracciones I, XV, XXVII y XXXIX; y numeral 2 de la Ley Electoral; el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

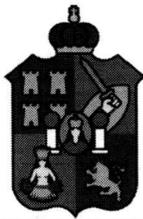
Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo Estatal, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. En términos de lo establecido en los puntos 24, 25, 26 y 27, se modifica el Acuerdo CE/2018/007, aprobado por este Consejo Estatal, y se designa al Dr. Alfonso Jaime Martínez Lazcano como nuevo integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares del Estado de Tabasco, el cual queda integrado de la siguiente manera:

TITULARES	RESERVA GENERAL
Dr. Fidel Ulín Montejo	Dr. Isaías Hernández Rivera
Ing. Héctor Manuel Yris Whizar	Mtro. Luis Arturo Ortiz Arellano
Dr. Alfonso Jaime Martínez Lazcano	Mtro. David Rodrigo Reyes Rodríguez

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el INE notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



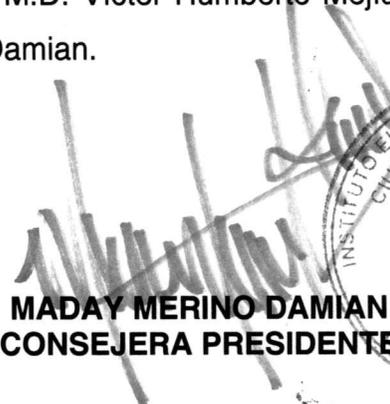
"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/017

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. José Óscar Guzmán García, Lic. Juan Correa López, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo y la Consejera Presidente Mtra. Maday Merino Damian.

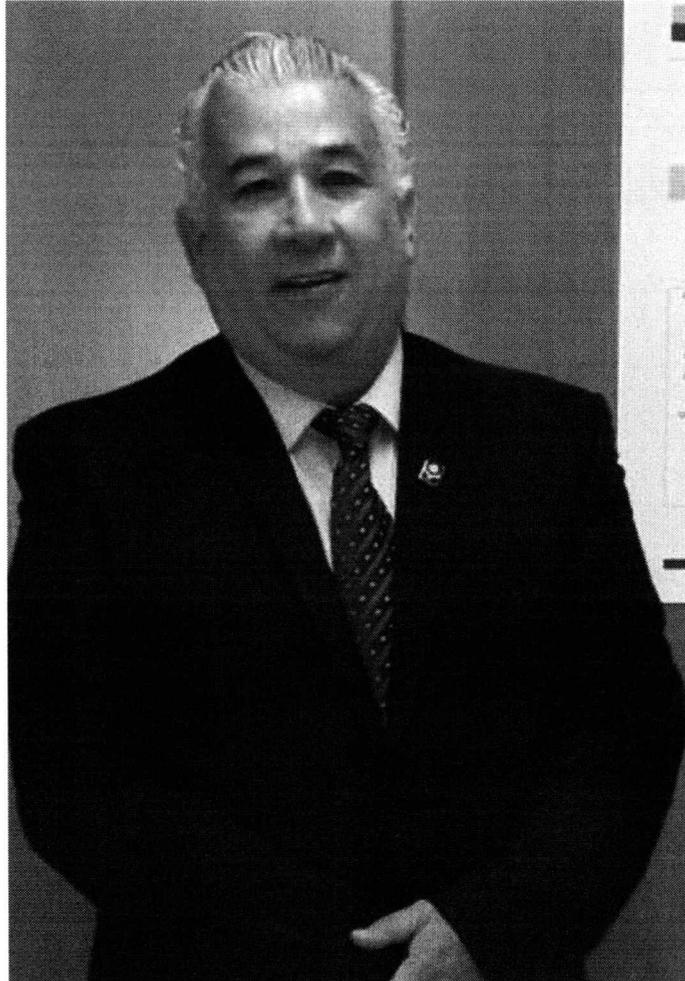

MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE


ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO



SÍNTESIS CURRICULAR

Alfonso Jaime Martínez Lazcano



Licenciado en Derecho

Universidad Nacional Autónoma de México

Maestría en Derecho Constitucional y Amparo

Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas

Doctor en Derecho Público

Universidad del Sur

Docencia:

28 años de profesor en escuelas de educación superior y de posgrado.

Universidad Autónoma de Chiapas.

Universidad Nacional Autónoma de México.

Universidad del Sur.

Universidad Nacional Lomas de Zamora, Argentina.

Escuela Superior de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia.

Universidad Libre de Colombia.

Investigación:

Investigador Nivel I del SNI CONACYT

Investigador Nivel V del Sistema Estatal del Chiapas.

Proyecto de investigación "Recepción de estándares internacionales de protección aplicables a un proceso penal que investigue la comisión de graves crímenes internacionales, por parte del ordenamiento jurídico colombiano, el cual hace parte de la línea de investigación *Fundamentos e implementación de los Derechos Humanos* del Grupo de Investigación Persona, Instituciones y Exigencias de Justicia, vinculado al Centro de Investigaciones Socio jurídicas (CISJUC), adscrito y financiado por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia.

Publicaciones:

Autor de diversos ensayos, artículos y libros, entre ellos: Derecho Procesal Constitucional, obra colectiva editada por Porrúa; ABC del Derecho; Sociedades Mercantiles; Títulos de Crédito; Comentarios al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas; Presentación de la Obra Cuestiones Sobre el Proceso Penal Volumen Dos de Francesco Carnelutti, Editorial *iure.*, ABC Juicio de Amparo; Amparo Indirecto; Justicia Constitucional en Chiapas y Práctica Forense Civil; Los derechos humanos y el control difuso de convencionalidad; Guía de estudios sobre derechos humanos; Temas selectos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos; Retos y desafíos de la justicia constitucional; Sistemas Regionales de Protección de Derechos Humanos; Neoprocesalismo y Derecho Procesal Convencional de los Derechos Humanos.



Escritor: El Heraldo de Chiapas. Director de la Revista Jurídica Primera Instancia (www.primerainstancia.com.mx) **REDESG – Revista Direitos Emergentes na Sociedade Global de la Universidade Federal de Santa Maria, Brasil** (<http://cascavel.ufsm.br/revistas/ojs-2.2.2/index.php/REDESG/article/view/10468#.Uh9Zbml6M9>). Miembro del Consejo de redacción internacional y colaborador de la *Revista Internauta de Práctica Jurídica* de la Universidad de Valencia España (http://www.ripj.com/e_direct/equi_direct.html), Revista Científica “General José María Córdova”, Escuela Militar de Cadetes de Colombia (<http://www.esmic.edu.co/esmic/files/ART4.pdf>). Revista Republicana: (<http://ojs.urepublicana.edu.co/index.php/revistarepublicana/article/viewFile/206/167>) **Hechos y Derechos UNAM:** (<http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/HechosyDerechos/cont/28/art28.htm>)

Colegiado:

Presidente del Colegio de Abogados Procesalistas Latinoamericanos; socio fundador del Colegio Nacional de Profesores de Derecho Procesal Doctor *Cipriano Gómez Lara*, AC; Miembro Honorario del Colegio de Profesores de Derecho Procesal Estado de México AC; Titular Honorífico del Instituto de Derecho Procesal de la Universidad del Salvador, de la República de Argentina; Vicepresidente de Investigación e la Asociación Mundial de Justicia Constitucional; miembro de la Asociación Mundial de Justicia Constitucional de Argentina; asociado de Instituto Paraguayo de Derecho Procesal Constitucional, Miembro de Honor de la Asociación Española de Derecho Constitucional y Justicia Constitucional y miembro del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal.

Conferencias:

Ponente en diversos foros nacionales e internacionales, tales como en el “Congreso Mundial de Derecho Procesal de la Habana” de 2007; Primeras Jornadas de Derecho Comparado México-Argentina, en Buenos Aires de 2010; en el II Congreso Paraguayo de Derecho Procesal, en Encarnación de 2011; en el III Congreso Colombiano de Derecho Procesal de Constitucional, en Cali, de 2012; IV Congreso Colombiano de Derecho Procesal de Constitucional, en Santa Martha, de 2013; IV Congreso Colombiano de Derecho Procesal de Constitucional, en Cartagena, de 2014; V Congreso Colombiano de Derecho Procesal de Constitucional, en Paipa, de 2015; Segundas Jornadas de Derecho Comparado México-Argentina, en Buenos Aires de 2012; en el III Encuentro Internacional Proceso y Constitución y el I y II Congreso Panameño de Derecho Procesal Constitucional en Panamá de 2012 y 2013; XIII Jornada Internacional de Derecho Procesal, Sistema





Interamericano de Protección de Derechos Humanos en UNCH Chiapas, 2012, en el IV Congreso Colombiano de Derecho Procesal de Constitucional, en Santa Martha de 2013, XIV Jornada Internacional de Derecho Procesal, Retos y desafíos de la justicia constitucional, en UNAM México 2013, XV Jornada Internacional de Derecho Procesal, El juez de la cultura poslegal, en U Salle, Cancún 2014, y II Congreso Nacional de Derecho Procesal de Constitucional, en Mar de Plata, Argentina, 2015.

Propuesta de candidato a integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del OPL de Tabasco

- Con base en la revisión de los documentos remitidos, se considera que el perfil del candidato **Alfonso Jaime Martínez Lazcano**, cumple con los requisitos mínimos para ser integrante del COTAPREP, de conformidad con el artículo 341 del Reglamento de Elecciones. La experiencia profesional del candidato se ajusta al perfil de **Ciencia Política**, que establece el referido artículo. Su formación como abogado, con posgrados en Derecho Constitucional y Derecho Público, le permiten contar con un sólido bagaje teórico en los temas político-electorales, a pesar de no contar con experiencia específica en esta materia.

Nombre del candidato	Fortalezas	Áreas de Oportunidad	Observaciones generales
Dr. Alfonso Jaime Martínez Lazcano	<ul style="list-style-type: none"> • Doctor en Derecho Público por la Universidad del Sur; Maestro en Derecho Constitucional y Amparo. • Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, Nivel I e Investigador Nivel V del Sistema Estatal del Chiapas. • Más de 28 años de experiencia en docencia e investigación. • Especialista en derecho procesal y derechos humanos. • Miembro de redes nacionales e internacionales en materia de derecho procesal. • Cuenta con diversas publicaciones en derecho procesal. 	<ul style="list-style-type: none"> • No cuenta con experiencia en materia electoral. • No radica en Tabasco, de acuerdo con su perfil de LinkedIn, el candidato vive en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. 	<ul style="list-style-type: none"> • El perfil del candidato se ajusta al de Ciencia Política; lo que no implica una duplicación con la experiencia de los integrantes restantes del COTAPREP de Tabasco.

